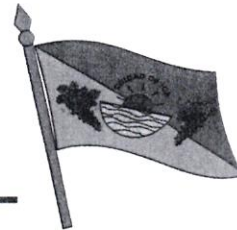




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2025-MPI

ICA, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, el Expediente Administrativo N° 0002208, de fecha 13 de marzo de 2025, el Oficio N° 001-2025-CAP-CIP-ICA, el Memorando N° 282-2025-GM-MPI, de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe N° 0210-2025-GDUAT-MPI, de fecha 25 de junio de 2025, el Informe N° 108-2025-UF-GDU-MPI, el Informe N° 011-2025-UF-GDU-MPI, el Informe Legal N° 013-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, el Oficio N° 449-2025-OAJ-MPI, de fecha 11 de julio de 2025, el Informe N° 027-2025-URMG-OPPR-MPI, de fecha 14 de julio de 2025, el Informe Legal N° 047-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 25 de julio del 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0002208, de fecha 13 de marzo de 2025, se adjunta el Oficio N° 001-2025-CAP-CIP-ICA, mediante el cual la Decana Regional del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica, remiten al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, el Proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica".

Que el objetivo principal de este convenio es establecer mecanismos de colaboración y apoyo mutuo entre las partes, dentro del marco de sus respectivas competencias y políticas institucionales, con la finalidad de implementar acciones conjuntas orientadas a la formulación y aplicación de instrumentos y estrategias que permitan articular esfuerzos para el desarrollo común, todo ello con el propósito de definir lineamientos generales de cooperación interinstitucional para la ejecución de actividades conjuntas en beneficio de la comunidad, y someter el citado proyecto a evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Memorando N° 282-2025-GM-MPI, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, emita opinión sobre la viabilidad del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica".

Que, mediante el Informe N° 0210-2025-GDUAT-MPI, de fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite, en calidad de anexos, los siguientes documentos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Informe N° 108-2025-UF-GDU-MPI, mediante el cual el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano adjunta el Informe N° 011-2025-UF-GDU-MPI, el cual hace suyo, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la viabilidad del convenio en mención. En dicho informe se señala, además, que la suscripción del convenio permitirá establecer una plataforma de cooperación interinstitucional y de apoyo mutuo entre las partes involucradas.
- Informe Legal N° 013-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, suscrito por el asesor legal de la mencionada gerencia, en el cual se concluye que resulta legalmente viable la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica".

Que, a través del Oficio N° 449-2025-OAJ-MPI, de fecha 11 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emita opinión técnica sobre la viabilidad del convenio mencionado líneas precedentes.

Que, mediante el Informe N° 027-2025-URMG-OPPR-MPI, de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que, la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica", cuenta con el sustento técnico y legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, el mismo que otorga la viabilidad a la suscripción del convenio, su atentado en el marco normativo que regula las acciones de los gobiernos locales.

Que, revisado el convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene por objetivo generar una plataforma de cooperación interinstitucional, establecer mecanismos de apoyo mutuo entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de instaurar acciones conjuntas, las cuales estarán orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que les permitan sumar esfuerzos, para el desarrollo de las mismas, mediante intercambios de información, conocimiento experiencia, apoyo técnico, capacitaciones y coordinaciones de iniciativas conjuntas en el marco de las prioridades y necesidades de cada una de LAS PARTES.

Que, en su Cláusula Quinta se establecen los compromisos de LAS PARTES, señalando en el numeral 5.2 que, LOS COLEGIOS quedan facultados por el solo mérito de la firma del presente convenio marco, a suscribir los Convenios Específicos con la Municipalidad.

Que, a su vez en la Cláusula Sexta indica que, el presente convenio marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, en los cuales se precisaran el objeto, las actividades a desarrollar, compromisos y obligaciones de cada parte, los cuales se elaboraran de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias de las partes. (...).

Que, asimismo, en su Cláusula Séptima indica la vigencia del convenio, el cual entrará en vigor a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser renovado por periodos similares, si así lo estiman las partes. Para la renovación del citado convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta días (60) días calendario. LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio Marco y, de ser el caso, efectuaran los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de las Adendas correspondientes, las mismas que formaran parte del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (...).

Que, mediante Informe Legal N° 047-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica", cuyo objeto se describe en su cláusula cuarta, asimismo teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4.) Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ica", asimismo, recomienda que el representante designado por la Municipalidad Provincial de Ica como coordinador del presente convenio cumpla estrictamente con las funciones y responsabilidades establecidas en la Cláusula Octava del mismo, a fin de garantizar una adecuada articulación interinstitucional y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica"; teniendo como objeto lo descrito en su cláusula cuarta, en consecuencia, AUTORIZASE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORIZA al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica".

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL ICA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ICA**", teniendo como objeto lo descrito en su Cláusula Cuarta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica. Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ica".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, al Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Ica, al Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Ica, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Movilidad Urbana, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas de la comuna municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional. www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION: Acn° 105 FECHA: 21 AGO 2025
ENTIDAD: U.T.I

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
Resolución N° Acn° 105 de Fecha 21 AGO 2025


 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL